Resolución Directoral

Nº 163-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 10 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Memorándum N° 964-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO del 05 de diciembre de 2019, el Informe N° 062-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/MAI, del 04 de diciembre de 2019 ambos emitidos por la Unidad de Obras y el Informe Legal N° 181-2019/VIVIENDA/PASLC/UAL del 10 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2018, se celebró el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (a través del Programa Agua para Lima y Callao) y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., mediante la cual establecía las bases de cooperación interinstitucional para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de obra del Proyecto: *"Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de los Sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia"* con Código Único N° 2300050, en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 28 de septiembre de 2018, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: *"Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia"*, Código Único Nº 2300050, con un valor referencial de S/ 5 318 521,15 (Cinco Millones Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiuno con 15/100 Soles) incluido IGV;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, suscribió el Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: *"Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia"*, Código Único Nº 2300050, con la empresa PROYFE SL SUCURSAL

DEL PERÚ, por un monto ascendente a S/ 5 318 521,15 (Cinco millones trescientos dieciocho mil quinientos veintiuno con 15/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 274-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, la copia de la Resolución Directoral N° 074-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración declara improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendario, solicitada por el Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 106-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 04 de setiembre de 2019 el Director de la Unidad de Administración declara procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por ochenta y seis (86) días calendario, solicitada por el Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, teniendo como nueva fecha de culminación de ejecución de servicio el 01 de noviembre de 2019;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 153-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA del 15 de noviembre de 2019 el Director de la Unidad de Administración aprueba la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 005-2018-PASLC, por un monto total ascedente a S/ 17 663,97 (diecisiete mil seiscientos sesenta y tres con 97/100 soles),

Que, el 26 de noviembre de 2019, el contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ remitió la Carta N° PRO-DCI-19327, solicitando la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendario, debido a la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 descrita en el párrafo anterior, en mérito a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 140° del Reglamento, es decir por la causal de *"Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando se afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, con Informe Técnico N° 062-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/MAI del 04 de diciembre de 2019 el coordinador de obra, concluye que resulta procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ por veintinueve (29) días calendario, según detalle:

- *Con respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y dos (32) días calendarios con fecha de término 30/11/2019 presentada por el Consultor PROYFE S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con Carta PRO-DCI N° 19327 con fecha de recepción del 26.11.2019, considerando que la nueva fecha de término luego de aprobada la Ampliación de Plazo No 02 es el 01/11/2019 y la fecha de término propuesta es el 30/11/2019 (15 días posteriores a la aprobación del Adicional No 01), el resultado en dicho periodo es de*

suscrito que resulta PROCEDENTE otorgarle una Ampliación por VEINTINUEVE (29) días calendarios, por los motivos siguientes:

- *En los aspectos de forma, se ha revisado la solicitud de ampliación de plazo Nª03 y se encuentra conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

- *Mediante Carta PRO-DCI-19318 recepcionada el 29/10/2019, el consultor remite a la Entidad la solicitud de Prestación de Adicional Nº01, adjuntando el informe de sustento técnico.*

- *Mediante Carta Nº587-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO, del 15/11/2019, la Entidad notifica al consultor la Resolución Directoral Nº153-2019-VIVIENDA-VMCS- PASLC-UA la Aprobación de su Solicitud del Adicional Nº 01, del contrato Nº 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC.*

- *La causal invocada es "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte al plazo…", generado con la aprobación del Adicional No 01, por la necesidad de incluir como parte de las actividades a desarrollar en el Expediente Técnico, el diagnóstico, diseño, metrado y presupuesto de las acciones de reforzamiento y/o mejoramiento en el Reservorio Existente R-3CI, afectando el plazo de presentación del Entregable 06 e Informe Final, por lo tanto, afectando al cronograma de ejecución contractual; por tal motivo difiere la fecha del término del 01.11.2019 al 30.11.2019.*

- *Se concluye, que es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por (29) días calendario, lo que difiere la fecha de término del contrato del 01.11.2019 al 30.11.2019.*

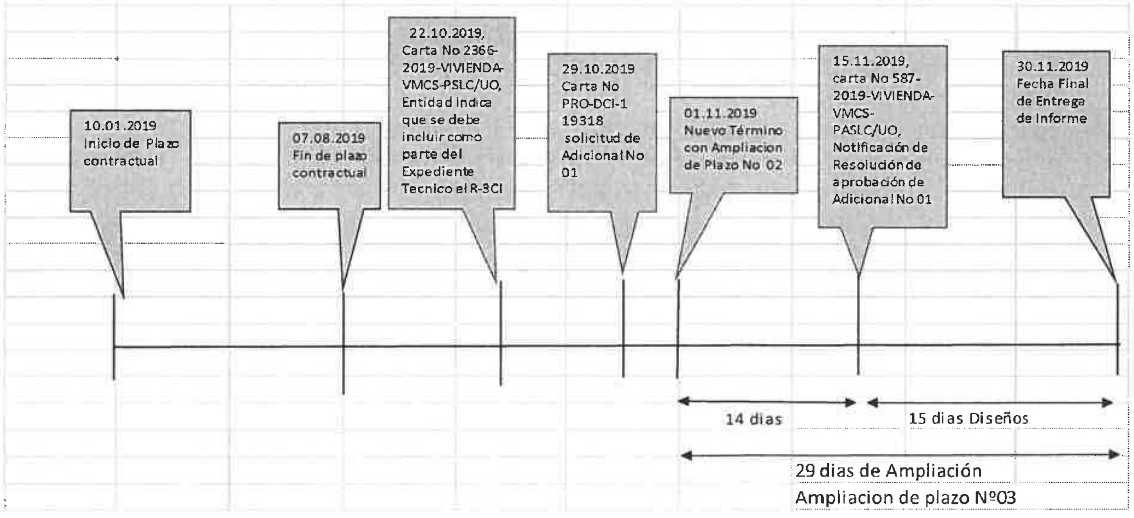

Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum Nº 964-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO del 05 de diciembre de 2019 el responsable de la Unidad de Obras emite su conformidad respecto al Informe N° 062-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/MAI señalando que, resulta procedente en parte la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 03 otorgando veintinueve (29) días de los treinta dos (32) días calendario solicitados, siendo la referida unidad la autorizada y especializada para evaluar y emitir manifiesto sobre el fondo de su competencia por cuanto viene a ser un tema de carácter estrictamente técnico es conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

Que, a ese respecto, ni la Unidad de Asesoría Legal ni esta Unidad Resolutiva, pueden pronunciarse sobre el fondo asi como tampoco respecto de la cuantificacion de plazo a otorgar;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 181-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL del 10 de diciembre de 2019 es de la opinión que se considere admisible la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, respecto al aspecto de forma, establecida en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que el Contratista solicitó su ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso; opinión que es compartida por el Coordinador de la Unidad de Obras, según se observa del Informe N° 062-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/MAI;

Que, el Informe Legal concluye que la Unidad de Obras en su calidad de área usuaria es la responsable de la supervisión de la ejecución de las prestaciones devenidas de la suscripcion de los contratos a su cargo, debiendo de guardar el deber de diligencia sobre dichos contratos a fin de no ocasionar perjuicios que menoscaben los intereses de la Entidad,

Que, continúa el referido informe señalando que en el caso materia sub examime el área usuaria, al momento de evaluar y emitir pronunciamianto respecto de la Prestación Adicional N° 01, no previó la afectación de tiempo ocasionada por la culminación de plazo contractual, remitiendo la documentación para opinión legal y pronunciamiento el 14 de noviembre de 2019, es decir a los trece (13) días calendario siguientes a la fecha de culminación del contrato;

Que, sobre lo descrito la Unidad de Asesoría Legal concluye que resulta necesario establecer las responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar en virtud al plazo otorgado por la demora en la evaluacion y aprobación de la prestación adicional N° 01 fuera del plazo correspondiente a otorgar para la ejecucion de las actividades devenidas de su aprobación:

Resolución Directoral

Plazo afectado por espera de respuesta a adicional	02/11/19	15/11/19	14
Plazo requerido para actividades adicional	16/11/19	30/11/19	15
Total de Plazo requerido			**29**

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Nº 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en consecuencia se otorga un plazo de veintinueve (29) días calendario de los treinta y dos (32) solicitados, a favor del Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ, responsable de la ejecución del Contrato N° 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público Nº 005-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la contratación del servicio de consultoría de obra: *"Elaboración del Estudio definitivo del Expediente técnico del proyecto: Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los sectores 334, 335, 336, 337, 343 y 344, distritos de Comas e Independencia"*, Código Único Nº 2300050, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

VºBº DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL - PASLC - VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución al Contratista PROYFE SL SUCURSAL DEL PERÚ.

Artículo Tercero. – El personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, y análisis de los documentos e informes que sustentan su procedencia parcial de la Ampliación de Plazo materia de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** se remita los actuados a la Secretaría Técnica para el correspondiente deslinde de responsabilidades administrativas a las que hubiere lugar, en virtud al plazo otorgado por la demora en la evaluacion y aprobación de la prestación adicional N° 01 fuera del plazo correspondiente para la ejecucion de las actividades devenidas de su aprobación, que dieron lugar a la presente resolución.

Artículo Quinto. – **DISPONER** que la Unidad de Administración realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Artículo Sexto. – Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima y Callao" - PASLC